

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2006-00527-00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que no se adjuntó copia de la providencia a los oficios ordenados mediante auto de fecha 4 de abril de 2018 del cuaderno de medidas cautelares (folio 70 digital), se ordena expedir nuevamente dichos oficios a las siguientes entidades: EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)<sup>1</sup>, CIFIN S.A. (AQURA S.A.)<sup>2</sup>, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO)<sup>3</sup> y MINISTERIO DE TRANSPORTE (RUNT)<sup>4</sup>.

Por Secretaría remítanse los oficios con copia del auto de fecha 4 de abril de 2018 antes referido, a los correos electrónicos de dichas entidades.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 74  
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

<sup>1</sup> [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com); [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com)

<sup>2</sup> [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com); [cifin\\_tutelas@cifin.co](mailto:cifin_tutelas@cifin.co)

<sup>3</sup> [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co)

<sup>4</sup> [correspondencia.judicial@runt.com.co](mailto:correspondencia.judicial@runt.com.co); [contactenos@runt.com.co](mailto:contactenos@runt.com.co)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00134-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.
- No tiene en cuenta que la conversión de las tasas de interés efectivas anuales a tasas de interés nominal mensual requiere de fórmula financiera.

SEGUNDO: En atención a las solicitudes del apoderado de la demandante<sup>1</sup> de remitirle copia del auto que corre traslado y de la liquidación de la cual se corre traslado, se pone en conocimiento del mismo que dicho auto fue cargado en los anexos de la fijación en lista en la página de la Rama Judicial y que le fue compartido el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive desde el día 31 de julio de 2020 según la constancia que antecede, y además, que la liquidación de la cual se corre traslado es la que presentó como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 74  
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Ver numerales 08 y 10 del índice

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00618-00

Considerando que el auxiliar designado no aceptó el cargo oportunamente, con fundamento en el artículo 49 del C.G.P., y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se le RELEVA y en su lugar se designa a JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO, identificada(o) con cédula de ciudadanía N° 7556872, quien se localiza en BOSQUE RESIDENCIAL CEDRO NEGRO CASA 28 CIRCASIA (QUINDÍO), correo electrónico jcvilladac@yahoo.com y en el teléfono 311-7482169, quien tendrá como tarea IDENTIFICAR PLENAMENTE el bien objeto del proceso y en consecuencia deberá conceptuar si su descripción, cabida y linderos concuerdan con los anunciados en las pretensiones de la demanda o, en caso contrario, precisar en qué consisten las discordancias. Igualmente, se le informa que la realización de la audiencia de INSPECCIÓN JUDICIAL y SENTENCIA, será el día 14 DE OCTUBRE DE 2020 a las 08:00 A.M. Por secretaría, expídase oficio.

Para tales efectos, el perito designado deberá ACEPTAR LA DESIGNACIÓN a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y RENDIR DICTAMEN ESCRITO dirigido al mismo correo electrónico dentro del término de los diez (10) días siguientes a la aceptación, el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 74  
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

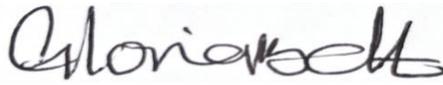
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00299-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho             | \$ 3.200.000,00 |
| Arancel Judicial Notificaciones | \$ 0,00         |
| Porte Notificaciones            | \$ 27.000,00    |
| Caución Judicial                | \$ 0,00         |
| Certificados                    | \$ 37.500,00    |
| Honorarios Auxiliares Justicia  | \$ 0,00         |
| Publicaciones                   | \$ 0,00         |
| Copias                          | \$ 0,00         |
| TOTAL                           | \$ 3.264.500,00 |

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 74  
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA